



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11130039-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Convenio Estudiantes de La Plata y MPCEIT

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-11130039-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se gestiona la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Club Estudiantes de La Plata y este Ministerio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.164 establece entre las misiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es responsable -entre otras acciones- de programar y planificar la política tecnológica y de innovación provincial, con el fin de potenciar el desarrollo futuro de la Provincia, como así también de promover la difusión e inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías;

Que, en este marco, en fecha 29 de septiembre del corriente se suscribió el Convenio Marco de Cooperación N° CONVE-2021-27316115-GDEBA-SSCTIMPCEITGP entre el Club Estudiantes de La Plata y este Ministerio, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación institucional destinado al impulso de programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico en el ámbito de competencia de ambas partes, de

acuerdo con las misiones propias de cada una de ellas;

Que en los órdenes 3 y 4 obran el Estatuto del Club Estudiantes de la Plata y el acta de distribución de cargos;

Que en el orden 6 mediante Informe PV-2021-11385116-GDEBA-SSCTIMPCEITGP tomó intervención la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y manifiesta que: 1) a través del Programa Innova, el Club Estudiantes de La Plata traza vínculos con importantes actores de la comunidad para llevar adelante acciones concretas en la búsqueda constante de la modernización y la innovación en educación y deporte, y en la estrecha relación de éstos con los conocimientos científicos y académicos; 2) Los programas y actividades que se lleven adelante bajo el presente Convenio serán instrumentados y definidos mediante convenios específicos, suscriptos a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en representación de este ministerio y por la Gerencia General por el Club Estudiantes de La Plata; 3) En dichos convenios específicos se establecerán –entre otros aspectos- la naturaleza, términos y alcance de las acciones a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, si los hubiere; 4) El plazo de duración del Convenio Marco de Cooperación será de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos y que la celebración del mismo no implica erogación alguna para las partes signatarias;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 5 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación N° CONVE2021-27316115-GDEBA-SSCTIMPCEITGP entre el Club Estudiantes de La Plata y este Ministerio, suscripto en fecha 29 de septiembre de 2021, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación institucional destinado al impulso de programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico en el ámbito de competencia de ambas partes, de

acuerdo con las misiones propias de cada una de ellas.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que, en los actos que se suscriban como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo 1° del presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación la articulación de las acciones a llevar adelante en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1°, quedando facultada para suscribir convenios específicos.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Secretaría General de Gobierno - de acuerdo a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17-, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archivar.